

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

**Parte Oficial.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ÓRDEN.**

Ilmo. Sr. La situación anormal en que con motivo de la guerra se encuentran algunas provincias del Reino; y las dificultades que origina en los medios de comunicación, han sido un obstáculo para que la Real orden fecha 26 de Marzo último llegue en tiempo oportuno a conocimiento de los comerciantes, industriales y fabricantes a quienes por la disposición 4.ª de la misma se obligó en un plazo fijo a presentar su libro *Diario* en la Administración para ser requisitado; incurriendo en penalidad, unos por ausencia y otros por falta de conocimiento de dicho precepto.

En vista, y no considerando justo eximir la responsabilidad que en el mismo se establece, S. M. el REY (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido conceder la prórroga de un mes a las clases interesadas para legalizar su libro *Diario* en los términos prevenidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1875.—Salaverri.—Señor Director general de Rentas Estancadas.

**Administración Provincial.**

**Gobierno civil.**

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión general Española para la Exposición universal de Filadelfia, en 30 de Abril último dice a este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo notable la riqueza de España en mármoles, serpentinas, alabastros, jaspes y otros materiales de ornamentación que, no siendo objeto de concesiones especiales en lo general, corresponden en la mayor parte de los casos a los pueblos donde radican; y deseando figurar en la próxima Exposición universal de Filadelfia, la Comisión que V. E. excitando con el mayor interés su celo a fin de que por cuantos medios estén al alcance de su autoridad procure que los Ayuntamientos de la provincia de su digno mando figuren como expositores de dichas sustancias y en particular los anotados al margen. Al efecto, y para la debida uniformidad, los mismos Ayuntamientos deben

tener presente que de cada material notable deben remitir a esa Comisión provincial un ejemplar cortado en forma regular, de 15 a 20 centímetros de largo, ancho y grueso, procurando que una de sus caras esté pulimentada, pero sin dejar de remitirlo por que no pudiesen llenar esta condición.

La Comisión recomienda a V. E. muy eficazmente este servicio, que desde luego le agradece con verdadero reconocimiento.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, cuyas Comisiones especiales, y los Alcaldes como sus Presidentes, dispondrán lo conveniente para cumplimentar este servicio, remitiendo muestras de los minerales que a continuación se indican.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.—El Sr. Alcalde de.....

Mármol del Paular, Valdilecha, San Agustín, Arganda, Robledo de Chavela, Santorcaz.

Magnetita, cuarzo pirómaco y ópalo de Vallecas.

Kaolin de Valdemorillo.

Alabastro calizo de San Agustín.

Arcilla plástica de Villaverde.

**Secretaría.—Negociado 6.º**

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación se me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta a S. M. el Rey (Q. D. G.) de los perjuicios irrogados a la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalem con la libre venta de objetos que se suponen procedentes de la misma, en infracción de las disposiciones legales vigentes, se ha servido resolver:

1.º Que se recuerde a todas las Autoridades del Reino el cumplimiento y observancia de la Real cédula expedida por el Sr. D. Fernando VI en 29 de Octubre de 1756, por la que prohibió y prohibe la venta pública y privada de objetos sagrados procedentes de los Santos Lugares de Jerusalem, reservando a la Obra pía y sus Delegados en las provincias de la Península, islas adyacentes y Ultramar el derecho de repartir en los dominios españoles dichos santuarios para excitar por ese medio la caridad y piedad de los fieles en favor de los Santos Lugares.

Y 2.º Que las mismas Autoridades presten a la Obra pía y sus Delegados cuantos auxilios necesitaren para que los intereses de la misma no se perjudiquen, y para que tengan el debido cumplimiento las prescripciones de la citada Real cédula en todos los extremos que comprende.

De Real orden comunicada por el se-

ñor Ministro de la Gobernación lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que impida la venta pública o privada de los referidos objetos si no es a los Delegados de la Obra pía en la provincia de su mando, y preste a la misma institución y a dichos Delegados el auxilio que se previene, dando a esta disposición la conveniente publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1875.—El Subsecretario interino, R. Alzugaray.»

Lo que se hace público por este medio a fin de que todas las Autoridades locales cuiden de su más exacto cumplimiento.

Madrid 28 de Mayo de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

**Negociado 5.º—Contabilidad.**

Las personas que a continuación se expresan, y cuyos domicilios se ignoran, se servirán pasarse por esta Secretaría y Negociado que se cita, todos los días no feriados desde las once de la mañana a las cinco de la tarde, para enterarse de las resoluciones de la Junta de pensiones civiles que a cada una interesan.

Sra. Doña Pilar Perales de Perales.

- Micaela Sainz.
- Teresa Alcalá.
- Victoriana de Torres.
- Filomena Vinuesa Fernandez.
- Manuela Ibarrola Ibarrola.
- Jerónima Andreu y Andreu.
- Antonia Almela.
- Teresa Alonso Fernandez.
- Francisca Martínez y hermanas.

Madrid 28 de Mayo de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

**Diputación provincial.**

La Excmo. Diputación provincial ha acordado sacar a subasta por segunda vez el suministro de todo el cok que necesitan para el consumo de un año los establecimientos de Beneficencia que dependen de la Corporación, al tipo de 7 céntimos de pesetas cada kilogramo y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el número 65 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 17 de Marzo último, y que se hallará de manifiesto en la Secretaría y Negociado de Beneficencia todos los días no feriados, de doce a cuatro de la tarde.

La subasta se verificará el día 9 de Junio próximo, a las dos de la tarde, en

el local de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando a pública subasta la Excmo. Diputación provincial de Madrid el suministro de cok para los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 29 de Mayo de 1875.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

Por acuerdo de esta Excmo. Corporación se saca segunda vez a subasta el suministro de la leche de cabras que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 77 céntimos de peseta el litro, fianza provisional de 250 pesetas, 20 por 100 del importe total del consumo en el año como fianza definitiva, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 65 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 17 de Marzo último, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría y Negociado de Beneficencia todos los días no feriados, de doce a cuatro de la tarde.

La subasta se verificará el día 9 de Junio próximo, a las dos y media de la tarde, en el local de la Corporación, plaza de Santiago núm. 2.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando a pública subasta la Excmo. Diputación provincial de Madrid el suministro de toda la leche de cabras que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 6.600 litros, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 29 de Mayo de 1875.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONOMICO DE 1874 A 1875.—MES DE JUNIO DE 1875.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 52 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

Articulos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			Articulos.	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.		
	Articulos.	TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones		Articulos.	TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>				<b>CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley. Personal de la Diputacion provincial . . . . .	1.250		1.º	Para atenciones de los HOSPITALES . . . . .	90.000	
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion . . . . .	9.700		2.º	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA y COLEGIO DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS . . . . .	35.000	165.000
	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo . . . . .	8.000		3.º	Idem id. de las CASAS DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD . . . . .	40.000	
2.º	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia . . . . .	535'82		<b>CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>			
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales . . . . .	1.406'65	23.154'50	Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia . . . . .		
3.º	Material de estas Comisiones . . . . .	208'33			Idem de la misma cárcel . . . . .		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes . . . . .	62'50		<b>CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales . . . . .	1.607'88		Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir . . . . .	1.000	1.000
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo a la ley de . . . . .	333'32		<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>				<b>CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
1.º	Gastos de quintas . . . . .	6.000		Único.	Cantidades destinadas a la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública . . . . .		
2.º	Idem de bagajes . . . . .	16.833'36		<b>CAPITULO II.—CARRETERAS.</b>			
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL . . . . .		23.833'36	1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno . . . . .		
4.º	Idem de elecciones de Diputados a Córtes, provinciales y de Senadores . . . . .				Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes, etc., de las mismas vias públicas . . . . .		5.062'53
5.º	Idem de calamidades públicas . . . . .	1.000		2.º	Construccion de carreteras provinciales . . . . .	2.000	
<b>CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>						3.062'53	
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas . . . . .			<b>CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales . . . . .			Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos . . . . .	5.000	
<b>CAPITULO IV.—CARGAS.</b>						25.000	30.000
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia . . . . .			<b>CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
2.º	Pensiones concedidas legalmente . . . . .	2.374'98		Único.	Cantidades destinadas a objetos de interés provincial . . . . .	2.191'61	2.191'61
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos de 1857 y 1870 aprobados . . . . .	205.968'56	208.343'54	<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion . . . . .			<b>CAPITULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia . . . . .			1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 187 procedentes del presupuesto anterior . . . . .		
<b>CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>						25.000	25.000
1.º	Junta provincial del ramo . . . . .	519'57		<b>TOTAL GENERAL . . . . .</b>			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA . . . . .						484.410'53
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS . . . . .			En Madrid a 12 de Mayo de 1875.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Retortillo.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Augustin.			
4.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS . . . . .			Sesion de 21 de Mayo de 1875.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Pelletan.—Es copia.			
5.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera ensenanza . . . . .	311'45	831'02				
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES . . . . .						
7.º	Biblioteca provincial . . . . .						
	Museo provincial . . . . .						

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**  
 Los señores que a continuacion se expresan se servirán presentarse en esta Administracion en un breve plazo para enterarles de un asunto que les interesa, relativo a carpetas de valores del Estado admitidos en pago del empréstito de 175 millones de pesetas:  
 D. Primo Lopez.  
 Doña Maria Manuela Narcisa Lopez y Huertas.  
 D. Antonio Minguez.  
 Doña Josefa Ruiz de Luzurriaga.  
 D. Julian de Mendieta.  
 D. Manuel Diaz.  
 D. Antonio Catarineu.  
 D. Manuel Rodriguez.  
 Doña Ramona Sosa.  
 D. Hilario Ruiz.

D. José Gutierrez Parra.  
 D. José Ribalta Gorqui.  
 D. Vicente Sanchez.  
 D. Enrique Maria Sanchez.  
 D. Antonio Garcia Toyo.  
 D. Bernabé Rodriguez.  
 D. Nicanor Arias Valdes.  
 Doña Remigia Tomás Garcia.  
 D. José Ruiz Estéban.  
 D. Miguel Cerdá.  
 Doña Ramona Roldan.  
 Doña Martina Cestero y Lago.  
 D. Benigno Fernandez.  
 D. José Cruzado.  
 D. Félix María Gomez y Varon.  
 D. Eugenio Santiago Aguado.  
 D. Eustaquio Fernandez.  
 D. Justo Martin.  
 D. Juan Pereira.  
 Doña Josefa Prados y Fernandez de Córdoba.

Doña Josefa Aguirre y Arquino.  
 D. Romualdo de Céspedes y Sobrino.  
 D. Antonio Dótres.  
 D. Isidro Juliá.  
 D. Joaquin Barrajoca.  
 D. Vicente Pineiro y Peña.  
 D. Manuel Aragues.  
 D. Eduardo Alarco.  
 D. José Vazquez.  
 D. Manuel Lera.  
 D. Francisco Gomez y Fernandez.  
 D. Eduardo F. Diaz.  
 D. Antonio Picazo y Perez.  
 Doña Teresa Perez.  
 D. Ramon Gonzalez.  
 D. Ventura Amorigo.  
 D. Salvador Ruano y Alvarado.  
 D. Mariano Menéndez.  
 D. Enrique Valpuesta.  
 D. Leandro Moreno.  
 D. Jaime Catalá.

D. Diego Diaz y Alvarez.  
 D. Pedro Garcia Gonzalez.  
 D. Ildelfonso Maria Vera.  
 D. Julian Lopez.  
 Doña Carolina Mirabet.  
 D. Manuel Gabriel de Beovide.  
 D. José Garcia Bachez.  
 Sres. Roca, hermanos y compañía.  
 D. Eusebio Larrinaga.  
 D. Pedro Yañez y Muñoz.  
 D. Manuel Aguilar.  
 D. Manuel de Diego.  
 D. Miguel Fernandez y Villabrille.  
 D. Luis Novoa.  
 D. Vicente Martinez.  
 D. Eustasio Pinilla.  
 D. Evaristo Peiner.  
 D. Bonifacio Hernandez.  
 D. Abelardo Merelle.  
 Doña Petra Perez.  
 D. Juan Rodriguez.

D. Gaspar Nieto.  
D. José Gorge Aribau.  
D. Matías Mignel de Segura.  
D. Manuel Fernandez.  
D. Víctor Manero y Alcalá.  
D. Benito Morales.  
Madrid 1.º de Junio de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

*Seccion de Propiedades.*

No habiéndose presentado licitador á la subasta celebrada en esta Administracion económica el 24 del corriente mes de Mayo para la venta de los materiales existentes en la Montaña del Príncipe Pio en esta capital, procedentes del derricho en esta capital, procedentes del derricho de la antigua casa-vaquería, se anuncia de nuevo para su segundo remate el 10 del próximo Junio, dando principio á las doce en punto de su mañana y terminando el acto á las doce y media de la misma, ante el Sr. Jefe de la Administracion económica, el de la Intervencion y el de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Notario de turno; debiendo advertirse para inteligencia de los que quieran interesarse, que de las 1.041 pesetas 50 céntimos en que están tasados todos los materiales, bajo cuyo tipo salieron en la primera subasta, se rebajará, de conformidad con lo dispuesto en la instruccion vigente, la sexta parte del precio de tasacion, ó sean 173 pesetas 58 céntimos, quedando por consiguiente reducido el tipo por que ahora se anuncia su venta á 867 pesetas 92 céntimos, cuyo pormenor se detalla en la siguiente relacion:

*Efectos que se subastan.*

	Peset. céts.
Cuarenta maderos que han servido de pares en el tejado, de 20 á 22 piés de largo, en bastante mal estado, á 4 pesetas	200
Venticuatro maderos de 15 á 18 piés de largo, á 2 pesetas 50 céntimos	60
Quince trozos de carreras de marco de sesma de diferentes largos, que todos juntos componen 108 piés lineales, á 25 céntimos cada uno.	27
Doscientos cuarenta y tres maderos de ocho á 11 piés de largo, en bastante mal estado, á 75 céntimos uno.	189'75
Cinco docenas de tablas viejas, la mayor parte podridas, á una peseta 75 cént. cada una.	8'75
Ses pares de ventanas viejas de diferentes medidas, descompuestos sus cercos, sin cristales, á 5 pesetas una.	30
Cuatro cercos con rejas de hierro, á 6 pesetas 25 céntimos.	25
Ocho hojas de puertas viejas en mal estado, á 2 pesetas 50 céntimos	20
Doscientas arrobas de leña, procedente de árboles, á 25 céntimos.	50
Cuatro batientes de piedra berroqueña de cinco á seis piés lineales, á 7 pesetas 50 céntimos.	30
Dos mil tejas usadas, á 5 pesetas el ciento	100
Varios pedazos de piedra de la misma clase que la anterior, con destino á cimientos.	5
Cinco losas de piedra berroqueña, de tres piés largo por dos ancho, que forman un total de 30 piés superficiales, á 75 céntimos pié.	22'50
Treinta basas de la misma clase de piedra berroqueña, del marco de sesma y tercia, desportilladas la mayor parte, á una peseta 25 céntimos una.	47'50

	Peset. céts.
Diez y siete cargos de piedra morrillo, á 4 pesetas.	68
Cuatro hojas puertas de vidrieras viejas sin cercos, sin vidrios, á 2 pesetas 50 céntimos una.	10
Siete bastidores de ventanillos en mal estado, á 50 céntimos uno.	3'50
Como 10 arrobas de hierro viejo en pedazos de barra, á 2 pesetas 50 centimos arroba.	25
Treinta peldaños de escalera de unos tres piés lineales, la mayor parte podridos, á 50 céntimos uno.	15
Cien baldosas y 100 baldosines, en su mayor parte partidos, en.	4
Una pila de cascote viejo y otra de pedazos de ladrillo, que producirán sobre unos 90 carros, á 75 céntimos carro.	67'50
Idem 11 pedazos de tranqueros de piedra berroqueña, que en junto componen 43 piés cúbicos, á una peseta por pié.	43
<b>Total de pesetas.</b>	<b>1.041'50</b>

*Condiciones.*

1.º No se admitirá postura que no cubra el valor en que cada partida ó grupo se halla tasado; y en el caso de que se interesen dos ó más sujetos por un grupo dado de efectos, se admitirán pujas á la llana por espacio de cinco minutos, adjudicándose al que sea mejor postor; pero si hubiere uno ó más que hicieran proposicion al todo de los efectos que se subastan, se dará la preferencia á aquel que de estos resulte ser el mejor postor.

2.º No se admitirán en esta subasta los deudores al Estado.

3.º y última. Prévio el pago del importe á que asciendan los efectos subastados y gastos del expediente, deducida la sexta parte del precio de tasacion, se hará la entrega de ellos al rematante; pero el pago ha de verificarse precisamente en el mismo dia del remate ó á primera hora del siguiente.

Madrid 28 de Mayo de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

El dia 28 del mes de Junio del año corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica, ante el Sr. Jefe de la misma, el de la Intervencion y el de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Notario de turno, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresan, procedentes del Patrimonio que fué de la Corona:

Un tejaz, de cabida de cinco fanegas, que lleva en arriendo José Ginot, sito en la Montaña del Príncipe Pio en esta capital, que linda con tejaz de Pelaez, casa de labor y camino cuesta de Areneros.—Tipo para la subasta, 1.250 pesetas anuales.

Otro tejaz, de nueve fanegas próximamente, sito en la misma Montaña del Príncipe Pio, que llevó en arriendo Don Benito Pelaez, lindante con la cuesta de Areneros, charca de hielo, terraplenes del barrio de Argüelles y pertenencias de la Montaña.—Tipo para la subasta, 1.000 pesetas anuales.

Otro tejaz, de 10 fanegas, que llevaba en arriendo Martin Benito, sito en dicha Montaña, que linda con las charcas de hielo, con el alfar que lleva en arriendo Bernardino Chicharro, terraplenes del barrio de Argüelles y línea que forman

los dos antiguos hornos.—Tipo para la subasta, 725 pesetas anuales.

El alfar que lleva en arriendo Bernardino Chicharro, de una fanega.—Tipo para la subasta, 375 pesetas anuales.

*Pliego de condiciones.*

1.º El contrato de arriendo será por tres años, que principián en el dia que se comunice la aprobacion del remate y terminarán en igual fecha de 1878.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad señalada, y el arrendatario pagará por trimestres adelantados.

3.º El remate quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

4.º Para tomar parte en la subasta se ha de acreditar por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 del tipo de la subasta, que no se devolverá al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo.

5.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

6.º Dichas fincas las recibirá el arrendatario con expresion de cercas, tapias, casas, etc. etc., en el estado en que se hallen, quedando responsable al terminar el contrato de los desperfectos en ellas causados.

7.º El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja por cualquier incidente, siendo de cuenta del mismo el pago de las contribuciones, los gastos de expediente y escritura.

8.º En el caso de que el Estado disponga de los terrenos de la Montaña para su venta ú otra causa, quedará rescindido este contrato, prévio aviso para desocupar las tierras, sin reservado derecho á reclamacion alguna.

9.º El arrendatario no podrá de manera alguna hacer desmontes ni terraplenes en el terreno demarcado, concretándose á la explotacion del que necesite para eras y sacar las tierras que haya de invertir en el corte del ladrillo, manteniéndose siempre dentro de su perímetro.

Madrid 28 de Mayo de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

**Administracion Central.**

*Direccion general de Obras públicas.*

En virtud de lo dispuesto por Real órden fecha de hoy, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la carretera de tercer órden de Alfaro á Villarroya, seccion de Alfaro á Grávalos, provincia de Logroño, bajo el presupuesto de 457.248 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como

garantía para tomar parte en esta subasta será de 23.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 26 de Mayo de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan en la carretera de tercer órden de Alfaro á Villarroya, seccion de Alfaro á Grávalos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Direccion general de Artillería.**

Vacantes las plazas de Maestro fundidor y Jefe del taller mecánico de la Maestranza de la Habana por fallecimiento de los que las servian, y dotadas con el sueldo mensual cada una de 120 pesos en oro ó su equivalente en billetes del Banco Español, se hace saber para que los que deseen optar á ellas lo verifiquen con las condiciones siguientes:

1.º Los exámenes del Maestro fundidor se verificarán ante la Junta facultativa de la Fundicion de Sevilla, y los de Jefe de taller ante igual corporacion de la Maestranza; ámbos el dia 20 de Junio próximo.

2.º Las instancias se dirigirán á la Direccion general de Artillería hasta el dia 15 de dicho mes, acompañadas de la hoja histórica si el recurrente pertenece al cuerpo, ó del certificado de buena conducta si fuese paisano.

Y 3.º Las materias sobre que han de versar los exámenes respectivos son las siguientes:

*Para Maestro fundidor.*

Aritmética.—Sistema de numeracion. Operaciones con los numeros enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico-decimal de pesas y medidas, reduciendo á él las antiguas españolas y vice versa. Razones y proporciones. Regla de tres simple.

Geometría.—Definiciones generales de geometría plana y del espacio. Angulos y triángulos en general. Problemas

relativos á la línea recta y circular. Construcción de escalas. Propiedades de los polígonos regulares. Medición de superficies planas regulares y sus expresiones formularés. Medición de superficies y volúmenes de los cuerpos regulares, y sus expresiones formularés. Cubicación de volúmenes.

Física.—Definiciones de materia, cuerpo, átomo y molécula. Diferentes estados en que se presentan los cuerpos y sus propiedades generales. Fuerza de gravedad, sus leyes: centro de gravedad. Masa, densidad y relación que existe entre estas y el peso del volumen respecto á un cuerpo determinado. Fuerzas moleculares, su naturaleza, cohesión, afinidad, adhesión. Propiedades particulares de los sólidos. Diferentes clases de elasticidad, tenacidad, ductilidad, dureza. Determinación de la densidad de un sólido. Propiedades de los gases, medida de su fuerza elástica. Diferentes clases de manómetros. Idea del calórico, sus efectos en los cuerpos. Diferentes clases de termómetros, calórico, láteite y sensible. Pirómetros. Dilatación de los cuerpos por el calor, y cálculo de la dilatación y contracción del hierro, su grado de fusión y aspectos de su fractura.

Química.—Propiedades químicas del hierro, sus combinaciones con el oxígeno, azufre, arsénico, fósforo, silicio y manganeso, é influencia de cada uno de estos cuerpos en la fundición. Combinaciones del hierro con el carbono. Diferentes clases de fundiciones de hierro, sus propiedades. Clasificación de los hierros. Ideas generales del zinc, estaño, plomo y cobre: temperaturas de fusión de cada uno de estos metales: aleaciones que con ellos pueden formarse de directa aplicación en la industria militar. Descripción detallada de los hornos de reverbero y de cubo ó cubilotes, y proporciones que deben existir entre sus diferentes partes. Combustibles minerales: clasificación de las hullas consideradas bajo el punto de vista industrial, su poder calorífico. Cok: condiciones á que debe satisfacer, potencia calorífica.

Práctica de talleres.—Primeras materias para el moldeo, arenas, arcillas y carbones, y manera de prepararlas y aplicarlas según el objeto á que se dediquen. Conocimiento perfecto de todo el material de fundición y moldeo, ya se ejecute á mano ó con máquina. Moldeo de un objeto cualquiera que se proponga, especificando los materiales más convenientes, tiempo que se invertirá con los elementos de que se disponga y presupuesto del coste.

Dibujo.—Sacar del sólido cualquiera objeto de los empleados en la fundición y moldeo con las correspondientes acotaciones para su inteligencia. Ampliación ó reducción de planos con sujeción á una escala determinada.

#### Para Jefe del taller mecánico.

Aritmética.—Numeración escrita con decimales. Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico-decimal de pesas y medidas, reduciendo á él las antiguas españolas. Raíces cuadradas y cúbicas de los números. Regla de tres simple.

Geometría.—Definiciones generales de geometría plana y del espacio. Ángulos y triángulos. Líneas, superficies y volúmenes que constituyen la figura de un cuerpo. Línea en general y paralelismo de dos líneas en un plano. Problemas relativos á la línea recta y circular.

Construcción de escalas. Propiedades de los polígonos regulares. Medición de superficies planas regulares y sus expresiones formularés. Medición de las superficies y volúmenes de los cuerpos regulares, y sus expresiones formularés. Cubicación de volúmenes.

Elementos de mecánica.—Definiciones de fuerza, masa, densidad, velocidad é inercia. Qué se entiende por movimiento uniforme y variado. Método práctico para encontrar el centro de gravedad de un cuerpo. Teoría de engranajes y trazado práctico de los mismos. Máquinas simples: relación entre la potencia y resistencia. Diferentes clases de rozamientos. Resistencia de los materiales de construcción á la presión, flexión y tracción. Nociones de las distintas clases de máquinas y calderas de vapor.

Dibujo.—Sacar del sólido cualquier pieza ó órgano de máquina con las acotaciones convenientes para la forja, fundición ó ajuste. Conocimiento perfecto de los materiales de construcción. Trazado de las plantillas y modelos necesarios para la construcción del objeto que se determine.

Práctica de talleres.—Conocimiento y manejo de las máquinas y útiles de un taller de construcción. Ejercicio práctico de forja, temples, taladro, garlopa, torno, lima y ajuste de cualquier objeto que se determine. Preparación de la herramienta necesaria para construir la pieza que se determine. Formación del presupuesto de un objeto determinado, especificando el material más conveniente y el tiempo que se invertirá con los elementos de que se disponga.

Madrid 12 de Mayo de 1875.

#### Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta dependencia por Real orden fecha de ayer para la venta en pública subasta de una máquina pequeña de imprimir, de abanico, su autor Marinoni, perteneciente á este establecimiento, con la rebaja de una tercera parte del precio de tasación que sirvió de base en los anteriores remates, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, la cual ha de verificarse con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 26 de Mayo de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales ha de venderse en pública subasta una máquina pequeña de abanico, su autor Marinoni, existente en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.<sup>a</sup> El remate se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el día 7 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.<sup>a</sup> El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de 1.666 pesetas 66 céntimos, ó sea dos terceras partes del precio de tasación.

3.<sup>a</sup> No serán admisibles las proposiciones que no cubran el tipo señalado en la condición anterior.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á las dos de la tarde por el orden en que hayan sido presentadas.

5.<sup>a</sup> No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 500 pesetas en metálico.

6.<sup>a</sup> Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores licitación verbal por espacio de un cuarto de hora; si no se hace uso de este derecho, será preferida la proposición que primeramente se hubiere presentado.

7.<sup>a</sup> Verificado el remate, serán devueltos en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubieren presentado, excepto el que corresponda al que resulte mejor postor, cuyo importe habrá de imputarse al pago de la citada máquina.

8.<sup>a</sup> La entrega de esta se verificará después de aprobada la subasta por la Superioridad y satisfecho su valor.

9.<sup>a</sup> Dentro de los ocho días siguientes al en que se hubiere puesto en conocimiento del interesado la aprobación del remate, estará este obligado á retirar de su cuenta dicha máquina. Si no lo hiciere en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito preventivo.

10. Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias.

11. En todo lo que no esté previsto en este pliego, se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo.

Madrid 26 de Mayo de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la enajenación de una máquina pequeña de abanico, su autor Marinoni, existente en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á adquirir dicha máquina por el precio de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

## Providencias Judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Doña María de los Dolores Castañeda y Millas, para que comparezcan á usar del mismo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 días.

Madrid 25 de Mayo de 1875.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Baldomero Blanco.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 29—30

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta varias camas de metal dorado y otros efectos, todo nuevo; para su remate se ha señalado el 4 de Junio próximo, á la una de la tarde, en la audiencia del

Juzgado, habiendo sido tasado todo en la cantidad de 7.119 pesetas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Madrid 23 de Mayo de 1875.—El Escribano, Aranda.

#### Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se encarga á todas las personas de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habidas, de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, así como las personas en cuyo poder se hallaren, á no ser que acrediten su legítima adquisición, cuyas bestias fueron robadas la noche del 9 del actual de un herrero, donde pastaban con grillos de hierro, de la propiedad de Lucas Gomez; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores de dicho robo.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Mayo de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Valentin Ugaldé.

#### Señas de las caballerías robadas.

Una yegua pelo rojo obscuro, cerrada, alzada próxima á la marca, con hierro en la lana izquierda, un lunar blanco pequeño en un costillar y herrada de los cuatro extremos.

Otra yegua pelo castaño muy obscuro, como de seis y media á siete cuartas de alzada, de cuatro años de edad, con un bulto en el vientre cerca de la inguinal lado derecho, al parecer como si fuese contrarotura, y herrada de las manos.—Ugaldé.

## Administración Municipal.

### AYUNTAMIENTOS

#### Villamanrique de Tajo.

Debiendo procederse á practicar el deslinde de las servidumbres pecuarias de este distrito municipal el día 4 del próximo mes de Junio y siguientes hasta su terminación, se anuncia por el presente para que los dueños de las fincas lindantes á las mismas concurren al acto si lo juzgan conveniente; en la inteligencia que las reclamaciones que se hicieren serán con presentación de documentos.

Villamanrique de Tajo 25 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Isidro Camacho.

## Anuncios.

### GUÍA MORAL DE LA JUVENTUD EN MATERIA PENAL.

arreglada al Código, y especialmente al libro III, que trata en las faltas, con reflexiones, máximas y ejemplos morales, para uso de las escuelas de instrucción primaria, útil además á los padres de familia, á los propietarios y á las Autoridades para comprender sus derechos y sus deberes, por D. Indalecio Martínez Alencilla, Jefe de Administración civil y académico correspondiente de la Historia.

Se vende á 4 rs. ejemplar, en cartoncillo, en la librería de Hernando, calle del Arenal, y á 5 en media pasta, á la holandesa. A los libreros que pidan al autor (Jardines, 24, principal) de cien ejemplares arriba se les hará una rebaja de 25 por 100, y siendo menor el pedido será proporcional.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.